Jerónimo Gz. de Arrese alcalde hordinario desta villa
Vergara y su jurisdicion. Por el Rey nro. Sr.
a Ossauer a todos los vezinos y moradores
della que como bien sauen en esta dha
villa se a guardado siempre el hazer
dos audiencias miercoles y sauados de cada
semana para el buen despacho y expediente
de los negocios y de algun tiempo a esta parte
ay alguna omission en hazer las dhas
audiencias. Por tanto les mando que si tubieren
algunos negocios acudan los dhos dos dias de
cada semana entre las diez y onze oras de la
mañana a las casas del concejo desta dha villa
a pedir su justicia y a responder a las deman
das que se les pusieren y a lo demas que les
combenga con apercevimiento que no seran
oydos fuera de audiencia = y mando tambien
a los escrivanos y procuradores que
acudan a las dhas audiencias pena de
cada quinientos mrs. por cada vez que fal
taren no teniendo causa justa y para que
venga a noticia de todos encargo a los curas de los
parroquiales desta villa lo publiquen en sus yglesias
fho en Vergara a veinte de agosto de mil y seis
cientos y treinta y quatro años =

Por su mandado

Joan de Olariaga

Arrese

Proclama